

Aportes de la perspectiva de género en la comprensión de la violencia sexual frente a niños, niñas y adolescentes al interior de la familia. Medellín, 2019¹

Lilliana Marcela Acosta Acevedo²

Yeraldin Andrea Buelvas Sierra³

Diana García Monsalve⁴

Resumen

El presente capítulo tiene por objetivo, determinar los aportes de la perspectiva de género en la comprensión de la violencia sexual frente a Niños; Niñas y Adolescentes (NNA) al interior de la familia. Medellín, 2019; identificando las afectaciones y derechos vulnerados. Se realizó mediante un estudio cualitativo que permite realizar investigaciones centradas en los sujetos, encontrando entonces que, en la ciudad de Medellín las cifras sobre violencia sexual frente a NNA tiene una tendencia al crecimiento, que en su mayoría las violencias ocurren al interior de la familia.

Lo que permite indicar que la familia es la primera llamada a garantizar los derechos de la NNA, y son estas las principales que vulneran sus derechos fundamentales

Palabras claves: Violencia sexual; niños; niñas; adolescentes; vulneración de derechos; perspectiva de género; Familia; afectaciones.

¹ Capítulo derivado de la participación como estudiantes en formación de la Especialización en Familia, Infancia y Adolescencia en la investigación Debates Contemporáneos del Derecho de Familia desde la Perspectiva de Equidad de Género. Financiado por la Universidad Católica Luis Amigó, convocatoria interna 2020, acta de inicio 3 de febrero de 2020, código del proyecto 2696, centro de costos 0502021267. Investigadora principal: Elvigia Cardona Zuleta. Coinvestigadora María Isabel Uribe López. - Capítulo para optar al grado de Especialistas en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia.

² Abogada, lili.marcela@hotmail.com

³ Trabajadora Social, buelvasyeraldin@hotmail.com

⁴ Trabajadora Social, diana.garcia.monsalve@gmail.com

Introducción

“El amor y la violencia, hablando con propiedad, son los opuestos polares. El amor permite al otro ser, pero con afecto y preocupación. La violencia intenta limitar la libertad del otro, para obligarlo a actuar de la forma que ella desea, con falta de preocupación e indiferencia...”

Ronald Laing

Existen diferentes problemáticas que afectan la integridad de los NNA, siendo la violencia sexual intrafamiliar una de las principales afectaciones que no son de dominio público, sino conductas a puertas cerradas, es decir, en la privacidad del hogar, donde muchas veces los casos permanecen completamente escondidos y con el transcurrir del tiempo se convierte en situaciones crónicas donde las víctimas NNA, sufren una serie de situaciones violentas en la que son vulnerados sus derechos consagrados en la normatividad como derechos de interés superior NNA

La violencia sexual intrafamiliar es una problemática que cada día sigue progresando de forma silenciosa y reiterativamente a sus víctimas elegidas, NNA, esta situación se viene manifestado desde años atrás, sin importar cultura, estrato socio económico, raza y color, convirtiéndose en una realidad cada vez más grave. La mayoría de los abusos sexuales contra los NNA se producen al interior de la familia, siendo estos los principales abusadores.

Generando un impacto cognitivo en los menores de edad; el maltrato se presenta de forma reiterativa, valiéndose del poder que le concede su rol como integrante de la familia, suele darse en familias disfuncionales y son el resultado de múltiples factores que bloquean o perturban los mecanismos naturales que regulan la sexualidad al interior de la familia (Barudy, 1999; citado en Herrera Verdugo, 2004)

El hecho que la agresión provenga de persona conocidas y vínculos de afecto y presente en el núcleo familiar, impedirá que NNA esté a la defensiva o en estado de alerta para defenderse y/o huir.

En la definición de las edades para considerar al NNA, se establecen que para efectos de la Convención de Derechos del Niño, indica en su Artículo 1, que niño es todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad, por su parte el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) modificada por la Ley 1878 de 2018, en el artículo 3, establece que son sujetos titulares de derechos, todas las personas menores de 18 años.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad, es decir, existe una diferencia entre la legislación Colombiana y la norma Internacional, toda vez que, en Colombia el delito se agrava si se cometiere con un menor de 14, pues así está estipulado en el artículo 211 Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), que fue modificado por el artículo 7 de la Ley 1236 de 2008, que trata sobre las “circunstancias de agravación de la punitiva” en el inciso 4, que dice: se aumentarán de una tercera parte a la mitad, cuando “Se realizare sobre persona menor de catorce (14) años”.

Ahora bien, en la Convención sobre los derechos del niño, solo se habla del menor de edad, es decir, es igual de grave cometer un delito con un menor de 14 o menor de 18 años

De acuerdo al boletín 06 de 2019, de la Secretaria de Salud de Medellín, indica que “en 2018 se realizaron 26.065 exámenes médicos por presuntos delitos sexuales” (p. 5) el 47.8% de los casos de violencia sexual, el agresor es un familiar, siendo los más frecuentes familiares

como tíos, primos, hermanos, 73,1 % de este delito ocurre en la vivienda de la víctima, la Secretaria de Salud de Medellín indica en el boletín 6 de 2019, que los más afectados son los niños, niñas.

El 87.45% de las víctimas son NNA y el 11.2% de las valoraciones se realizaron a infantes entre los 0-4 años. La Comisaria de Familia de Medellín, emite informe donde se relacionan los casos reportados por las 21 comisarías de familias de cada comuna, arrojando una cifra para el año de 2019 de 473 casos de violencia sexual al interior de la familia, cifras que son alarmantes tratándose de NNA que gozan de especial protección por parte del Estado.

La violencia contra NNA, según la Secretaria de Salud de Medellín la mayoría de víctimas es de sexo femenino, en edad adolescente, y con bajo nivel de escolaridad, siendo los padres y madres los mayores agresores. Es alarmante la situación de riesgo de ser víctimas de delito sexual para las niñas entre 10 a 13 años, ya que este grupo representó el 41,9 % del total de valoraciones practicadas en mujeres, 22.309 y registró la tasa más alta en los últimos 10 años: 562,50 por cada niño entre los 10 y 13 años víctima de presunto delito sexual se presentan ocho niñas y como resultado de la violencia sexual se encontraron en este mismo rango de edad 5.713 niñas y adolescentes embarazadas. (Epidemiología, 2019)

Del anterior dato se logra percibir que las mujeres y las niñas siguen siendo las víctimas con mayor índice de abuso sexual influyendo en un porcentaje importante en los registros estadísticos en relación a los hombres y niños, situación que se ha agudizado y que da cuenta de la diferencia de género en la medida de que son las mujeres y niñas las que son concebidas como objeto sexual de deseo, existiendo una latente diferencia de la dignidad humana entre hombre y mujer.

Es por lo anterior que la ley 1098 de 2006, tiene por objetivo establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los NNA con el fin de garantizar el ejercicio de sus

derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento.

Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado; según el Artículo 1 de la ley en mención, la familia es núcleo fundamental e institución básica de la sociedad, se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla (ley 1098 de 2006).

Como se puede evidenciar la familia es la primera llamada a garantizar los derechos de los NNA, pero se puede indicar que está, también vulnera de manera reprochable los derechos de su propia familia, poniéndola en peligro, pues la violencia sexual intrafamiliar marca los NNA de manera significativa para toda la vida, dejando de ver, a la familia como un lugar de resguardo y protección

La violencia sexual frente a NNA al interior de la familia es un flagelo que cada día va en aumento que no solo afecta a la víctima si no al núcleo familiar, puesto que las consecuencias psicológicas que suelen acompañar la vivencia del abuso sexual infantil intrafamiliar son frecuentes y diversas, tanto aquellas que se producen en la infancia como las que, en muchas ocasiones, perduran hasta la edad adulta, los estudios constatan que las consecuencias afectan todas las áreas de la vida de la víctima, y que por lo tanto impiden hablar de un síndrome de abuso sexual infantil (Browne & Finkelhor, 1986)

Con el siguiente trabajo, se pretende evaluar la perspectiva de género frente a la violencia sexual en NNA al interior de la familia, determinar los roles de los padres y cuidadores frente a la protección de los derechos de NNA, no solo conocer el número total de casos en un periodo de tiempo.

Por lo anterior se hace necesario desarrollar el tema de violencia sexual desde la perspectiva de género pues esto nos ayudará a empoderarnos y tener herramientas en nuestro quehacer profesional puesto que somos multiplicadores en la comunidad y podemos brindar el conocimiento sobre consecuencias de la violencia sexual, rutas de atención promoviendo la denuncia de casos de violencia sexual al interior de la familia y servirá como referente teórico para posibles investigaciones e intervenciones.

Bajo esta premisa, el capítulo abarcara términos conceptuales de la problemática, reconociendo las afectaciones y los derechos de los NNA vulnerados, generando reflexiones de la lucha que se viene llevando bajo la participación conjunta del Estado, la familia y la sociedad.

Metodología

Este capítulo se desarrolló bajo la metodología cualitativa la cual tiene como objetivo según (Taylor y Bogdan, 1984), permitir y comprender el complejo mundo de la experiencia vivida desde el punto de vista de las personas que la viven. Las características básicas del estudio cualitativo, se pueden resumir en que son investigaciones centradas en los sujetos, que adoptan la perspectiva del fenómeno a estudiar de manera integral o completa.

Este proceso cumple con las exigencias indispensables de novedad, actualidad y rigurosidad en el tratamiento del tema, sus resultados, análisis y conclusiones, son científicamente fundamentados en la normatividad y resultados estadísticos de los últimos años de las unidades competentes que a nivel nacional tratan el tema de violencia sexual de NNA al interior de la familia, de igual forma su análisis y síntesis se basan en la comprensión de la realidad de un problema que es reconocido en diferentes esferas de lo social.

En este sentido, para la recolección de la información se realizó en primera instancia un rastreo de la normatividad vigente, sentencias, artículos y libros de autores nacionales e internacionales que permitieron la comprensión como principio de saber cualitativo.

Es también la razón del carácter “textual” de los objetos cualitativos. Los textos tienen estructura, y los textos despliegan códigos. Es siempre la misma búsqueda: de las claves de interpretación que están siendo activadas por las significaciones –acciones, palabras, documentos, textos– y que permiten su comprensión. (Metodología de investigación social, introducción a los oficios Manuel Canales Cerón)

En segunda instancia realizaron reuniones periódicas de las integrantes del grupo de investigación tanto presencial como virtual, los cuales permitieron espacios de retroalimentación y discusión generando sinergia y conocimiento. Durante estos espacios se compartían avances y se distribuían responsabilidades para dar cumplimiento en los tiempos determinados para el proceso.

Como tercera instancia fue transversal en la metodología de investigación la perspectiva de género, la cual fue fundamentada a partir del libro de la autora Alda Facio Cuando el género suena cambios trae fundamentándose de los seis pasos que menciona en su escrito para tener una visión no sexista, donde indica que no necesariamente se tiene que desarrollar cada una de ellos, ni muchos menos en el orden que se propone.

- 1- La autora en el primer paso nos menciona la importancia de tomar conciencia y comprender la subordinación de la mujer hacia el género masculino y como esta sumisión es una experiencia colectiva y política de opresión.
- 2- En el segundo paso la autora ilustra la importancia de identificar las distintas formas en el que se manifiesta el sexismo ya que este término es muy amplio y

posee diversas formas de expresión y conceptos que se pueden encontrar en procesos de investigación.

- 3- El tercer paso Alda Facio propone la identificación de la mujer en los textos no generalizando como tal, sino, reconocer sus particularidades en diferentes esferas (raza, estado civil, sector económico, creencias, orientaciones sexuales entre otras.
 - 4- La autora propone como cuarto paso comprender el tipo de mujer que está dirigida en los textos, pero desde un enfoque de la mujer persona, la mujer humana
 - 5- Como quinto paso la importancia de analizar los textos desde un enfoque legal y jurídico identificando la necesidad de la mujer sin discriminación
 - 6- Como último paso propone ampliar la toma de conciencia de lo que es el sexismo no sólo en las mujeres si no también con otros grupos de diferentes sectores.
- (Facio, 1992)

1. Tipologías de la Violencia Sexual con niños, niñas y adolescentes menores de 14 años

La violencia sexual es un acto criminal que se extiende en la sociedad y son poco los que se atreven a denunciarlo, pues muchos de ellos son cometidos por los mismos familiares, por tal motivo están más expuestos a ser víctimas de delitos sexuales que pueden quedar en el olvido, para la sociedad y la familia, pero nunca para los NNA fueron víctimas de tal atropello.

Teniendo presente que la legislación Nacional e Internacional busca garantizar los derechos fundamentales y sobre todo la protección de interés superior del NNA entendido este como las acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida

digna, para lo cual el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger a los NNA con el fin de garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, por esta razón, los delitos cometidos en contra de ellos, conllevan a una imposición de pena diferenciadora.

A continuación, se describen los delitos de acto sexual con menores, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, pornografía infantil y estímulo a prostitución de menores, en las que se presentan además las cifras de ocurrencia en 2019, que nos permiten dimensionar la entidad de esta problemática:

En este orden de ideas, el ordenamiento jurídico colombiano establece el delito de Actos sexuales con menor de catorce años, definiendo este como tocamientos en las partes íntimas, exhibición del cuerpo, sin que exista penetración o fuerza ejercida sobre la víctima. Dicho delito está consagrado en el Código Penal Colombiano en su artículo 209 (Ley 599 de 2000), y que fue modificado por la ley 1236 de 2008, el cual reza “El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales” serán privados de la libertad, debido a que la finalidad del código penal es la protección de los bienes jurídicos y tiene como fundamento el respeto a la dignidad humana, donde la función de la pena es preventiva y busca la resocialización del condenado.

La Fiscalía General de la Nación mediante estadística publicada para el año 2019, con respecto al delito de Actos Sexuales con menor de catorce años, tuvo como resultado 16.362 casos; por tal motivo, los NNA tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de abuso, que les impida desarrollar adecuadamente su ciclo de vida, tanto la normativa Nacional como Internacional, busca garantizar el derecho a la integridad física, a la salud, no solo vista desde

el punto físico sino también psicológico, siendo este un factor importante en el desarrollo pleno del NNA.

1.1 De los actos sexuales abusivos

El Acceso carnal abusivo con menor de catorce años en Colombia es una problemática nacional que muestran el quebrantamiento constante de los derechos de los NNA. situación que conlleva a consecuencias físicas, emocionales y sociales que se pueden convertir en dificultades irremediables, para el año 2019 según el informe de la Fiscalía se presentaron 10.818 denuncias.

Según el diccionario de la Real Academia Española, se define como acceso carnal, la introducción en vagina, ano o boca del órgano sexual masculino de miembros corporales u objetos, el Acceso carnal abusivo con menor de catorce años, es uno de esos delitos, que marcan de manera negativa a los NNA y está estipulado en el artículo 208 del Código Penal Colombiano, modificado por el artículo 4 de la Ley 1236 de 2008.

La razón para que éste tipo de delito sea agravado cuando se comete con menor de 14 años es, porque los NNA no tienen la capacidad para autodeterminarse sexualmente, lo que los hace más vulnerables ante la sociedad, no existe en la realidad un procedimiento científico que pueda determinar la capacidad para que un NNA pueda demostrar que tiene la madurez suficiente para dar inicio a la vida sexual, por tal motivo es el legislador quien estipula la edad para la tipificación del delito, dando cumplimiento al artículo 44 de la Carta Magna, que señala que los NNA serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física, secuestro, venta y abuso sexual.

El delito acceso carnal abusivo con menor de 14 años va más allá de la agresión sexual y la violación física de los NNA, esta problemática dentro del contexto familiar tiene gran

influencia desde las acciones individuales del agresor, las cuales se encuentran regidas en relaciones desiguales de poder. La mujer niña adolescente como principal víctima ha sido engañada, golpeada, intimidada, presionada desde lo económico y o emocional, situación que refuerza a la mujer, niña adolescente desde la dominación, subordinación y el temor en relación al control y peticiones del poder masculino del abusador.

Desafortunadamente miembros de la familia como padres, padrastros, abuelos, hermanos, tíos, primos, amigos cercanos de la familia son los principales agresores en la esfera doméstica, los cuales refuerzan posesiones y privilegios culturalmente otorgados y que perpetúan y refuerzan la posición de que el hombre puede influir, abusar o controlar en el cuerpo de la mujer, niña, adolescente a su gusto, reafirmando su virilidad desde el abuso y la opresión

La situación de vulnerabilidad de una niña adolescente frente a este tipo de violencia influye en gran medida en su vida cotidiana y la percepción que tiene de su imagen corporal influyendo y condicionando la forma de vestir, sentarse, caminar, concebir la sexualidad y de relacionarse con el otro, puede existir el temor latente de ser abusada

Ahora bien, la pornografía infantil según la ley 1236 de 2008, que modificó el Penal Colombiano indica en su artículo 218 que la persona que “fotografié, filme venda, compre o exhiba de cualquier manera comercialice material pornográfico en el que participen menores de edad irá a prisión”. Para identificar este delito se hace necesario la existencia de dos elementos que son fundamentales a la hora de tipificarlo, es decir, es indispensable que el contenido de la imagen muestre comportamientos donde se manifiesten conductas sexuales y que estas sean explícitas con el objetivo de llegar a una excitación sexual cumpliendo a cabalidad el propósito deseado.

El mismo artículo explica que si el delito se cometiere por parte de un miembro de la familia, la pena será aumentada, teniendo presente que los NNA gozan de especial protección, para lo cual la convención de los derechos del niño, desarrollada el 20 de noviembre de 1989, la Constitución Política de Colombia de 1991, que también se conoce como la constitución de los derechos humanos, la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, sentencias de la corte constitucional, código penal, indican que la familia es la primera llamada a garantizar y velar por los derechos de los NNA. Según el reporte de la fiscalía, para el año 2019 se presentaron 1139 denuncias.

En razón de lo anterior la pornografía infantil es una de las violencias sexuales donde la imagen femenina del cuerpo de la mujer es vista como objeto sexual, que causa interés y placer por el abusador, utilizando diferentes formas como imágenes fotográficas, textos y videos que son implementados a través de otros recursos como diversas plataformas virtuales no legales, que cosifican a la mujer de acuerdo a los intereses del hombre, estableciendo hábitos de consumo, de la cual el género femenino lucha incansablemente por defender los derechos de las niñas y adolescentes mujeres vulneradas en su integridad desde el núcleo familiar.

La convención de los niños indica que: "No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana". por lo tanto, no existe excusa alguna, que impida garantizar el pleno desarrollo, la protección, y el principio de dignidad humana de los NNA.

También la convención de los derechos del niño garantiza y promulga la protección, para lo cual indica en el artículo 34 que “Los Estados Parte se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales”. La existencia de la norma indica que, sobre todos los seres humanos, los NNA, debe tener un trato preferencial, pues son el futuro de la humanidad.

La Explotación Sexual Comercial de NNA es una forma de violencia, que vulnera evidentemente los derechos humanos de los NNA, convirtiéndose en un crimen que afecta a toda la población; siendo muchas veces invisibles ante los ojos de las autoridades competentes, convirtiéndose en una violencia sexual y de género, por el ejercicio discriminatorias marcadas en la sociedad, especialmente en la cultura, lo que conlleva a generar tratos crueles y degradantes que atenta contra la dignidad humana. Según el informe de la Fiscalía para el año 2019 se presentaron 374 denuncias.

Históricamente las mujeres a diferencia de los hombres han sido utilizadas y degradadas como objetos, donde su imagen física la hace atractiva y más vulnerable para la sociedad de consumo; el rol de la mujer (niña, adolescente) bajo este tipo de violencia sexual es visibilizada como un ser rentable, como un objeto sexual y una mercancía, por lo tanto es imposible liberar el significado de la mujer en lo que concierne a la construcción social de ambos géneros y de las distintas consecuencias que a nivel de violencia significa ser mujer o hombre en una sociedad aun regida por el machismo.

Colombia, ha realizado diferentes esfuerzos, para erradicar la problemática acaecida por el delito de “Estímulo a la Prostitución de Menores”, para lo cual, se realizan por medio de las Instituciones Educativas capacitaciones para la prevención y eliminación de dicha problemática, en la actualidad se cuenta con diferentes proyectos y herramientas como la ley 1336 del 21 de julio de 2009 “por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001”, que hace alusión a “la lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes”.

En el capítulo VI, habla sobre el Proxenetismo, entendiendo éste como un delito que consiste en obtener beneficios económicos de la prostitución a costa de otra persona, endicho capitulo está determinado el delito de Inducción a la Prostitución artículo 213, y Constreñimiento a la Prostitución de Menores artículo 217 el cual reza “El que destine, arriende, mantenga, administre o financie casa o establecimiento para la práctica de actos sexuales en que participen menores de edad”, lo que ocasiona una sanción equivalente a la privación de la libertad, Colombia cuenta con la norma que garantiza la protección de los derechos humanos y sexuales de los NNA. todo en aras de hacer cumplir el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y las demás normas que protegen los derechos humanos.

En el derecho penal se puede presentar dos (2) sujetos que pueden realizar la conducta ilícita el autor, quien es la persona que perpetra o lleva a cabo el delito, ya sea por sí mismo o con la ayuda de otra persona, como también se puede llevar a cabo la ilicitud por medio de los coautores, con la finalidad de dividiéndose las funciones para cometer el delito

La sociedad tiene que tener presente que los NNA. son seres humanos que necesitan ser protegidos; ya que sólo la existencia de la norma no es suficiente para la protección,

Los delitos contemplados en la ley 1236 de 2008, con relación a los actos sexuales en contra de los NNA. prescriben a los 20 años, contados a partir del momento en que se cumpla la mayoría de edad.

Ahora bien, la ley 1089 de 2006, establece en su artículo 18 “que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico”. Concluyendo entonces que los Actos Sexuales en contra de los NNA. son un atropello que se comete contra un ser indefenso y valioso.

2. Derechos de los NNA

Los NNA son plenos sujetos de derecho; seres activos que se desenvuelven en la vida social y que construyen su personalidad a través de sus historias de vida individuales y de las diferentes formas de interacción entre su entorno más cercano como familias, amigos, barrio, escuela y comunidad. Asumir y reconocer estos derechos implica tener una visión permanente de la evolución e identidad del menor de edad, la cual debe ser respetada y valorada por la familia como principal entorno protector.

Los derechos consagrados en la ley 1098 del 2006 no solo establece las normas sustantivas y procesales para la protección integral de los NNA si no que ésta trasciende en su objetivo promoviendo la protección integral desde el ámbito civil, político, económico, social y cultural, requiriendo una atención especial para asegurar el bienestar mediante acciones en la que familia y Estado deben trabajar mancomunadamente y corresponsablemente para su garantía y en contra de la inobservancia y amenaza de sus derechos; entendiéndose corresponsabilidad como concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los NNA. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección Art 10 ley 1090 del 2006.

Los derechos de los NNA son un logro que a lo largo de la historia ha exigido el esfuerzo de múltiples actores y naciones para garantizar la existencia de condiciones óptimas para su desarrollo, Pero estos esfuerzos se convierten en insuficientes en los NNA víctimas de violencia sexual cuando las realidades de las familias no garantizan un ambiente protector para ellas y ellos.

2.1 Derechos vulnerados

La agencia de la ONU para la infancia después de los desastres de la segunda guerra mundial, las condiciones de la infancia eran difíciles por consiguiente surgió la agencia la cual fue creada por las Naciones Unidas con el objetivo de suministrar a estos niños comida, ropa y asistencia sanitaria. Posterior a ello la ONU realiza la Declaración de los Derechos del Niño la cual la Asamblea General de la ONU adoptó la Declaración de los Derechos del Niño en la que se establecen sus derechos a la protección, la educación, la atención sanitaria, la vivienda y a una nutrición adecuada.

Es por ello que la Convención sobre los Derechos del Niño la labor de UNICEF está guiada por la histórica Convención sobre los Derechos del Niño. La Convención ha sido el tratado internacional de derechos humanos más amplio y ratificado de toda la historia. La Convención cambió la forma de ver y tratar a los niños, es decir, dejaron de ser objetos pasivos que necesitaban cuidados y caridad, y se pasó a verlos como seres humanos con un conjunto diferenciado de derechos. La aceptación sin precedentes de la Convención demuestra claramente el gran compromiso a nivel mundial de hacer avanzar los derechos de la infancia.

Para hablar de los derechos que se le vulneran a los NNA víctimas de abuso sexual al interior de la familia, se debe tener claro que los derechos de NNA son garantizados mediante la norma existente en Colombia, la ley 1098 de 2006 tiene como finalidad lo siguiente:

Garantizar el desarrollo integral, donde a los NNA prime el bienestar, y pueda garantizar que crezcan con una familia, y sociedad donde se garantice una vida de protección, llena de amor, dignidad humana e igualdad. (Art 1)

Este tiene como objeto crear normas sustantivas y procesales para que los NNA sean protegidos de forma integral, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades estipulados en los todos los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, las garantías de los derechos de los NNA es responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado. (Art 2).

Es por ello que en Colombia es considerado sujeto titular de derecho a toda persona menor de 18 años, sin importar los prejuicios que se puedan presentar (cultural) teniendo en cuenta que en el artículo 34 del código civil realizan unas categorías en la que determina la edad cuando son 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad. (Art 3)

Las normas que están dirigidas a los NNA incluidas en la ley 1098 del 2006 son de orden público, e irrenunciables y los principios y reglas en ellas consagrados se aplicarán de preferencia a las disposiciones contenidas en otras leyes.

Los tratados internacionales, las normas que hablen y vayan dirigidas hacia los derechos de la infancia y adolescencia, se estipula que harán parte del código y serán base fundamental para guía, interpretación y aplicación teniendo en cuenta que se busca siempre favorecer el interés superior del niño, niña o adolescente. (Art 6).

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la ley 1098 del 2006 indica que la protección integral que los NNA son sujetos de derechos y deben ser reconocidos como tal, se debe garantizar sus derechos y prevenir cualquier tipo de vulneración o amenaza y en caso que suceda cualquiera acción donde se vulneren sus derechos se debe contar con el restablecimiento de forma inmediata para garantizar su desarrollo. (Art 7)

Cuando hablamos de interés superior es entendido que los derechos de los NNA. son prioridad ante cualquier situación y que siempre se debe garantizar su desarrollo, por ende, la obligación que tenemos todas las personas es de ser garantes de sus derechos. (Art8)

En todo proceso, decisión, o determinación judicial se debe adoptarse en relación con los NNA puesto que debe prevalecer los derechos de ellos, de acuerdo a las normas deben favorecer el interés superior de los NNA y sobre todo si se ven afectados sus derechos o se ven en peligro.

Es importante mencionar que la corresponsabilidad es la responsabilidad de actores y la obligación que tienen todos los adultos ante la garantía de los NNA, puesto que es la familia, la comunidad, el estado el que debe brindar el cuidado y protección. (Art 10)

En Colombia todas las instituciones públicas y privadas tienen la obligación de prestar los servicios que necesitan los NNA ya que todas las entidades del país tienen y deben invocar el principio de corresponsabilidad.

A lo largo del tiempo se ha hablado de vulneración de derechos y este hace referencia a las afectaciones, lesiones que una persona o entidad somete a otra persona, por lo tanto, conociendo que el abuso sexual es uno de las peores formas de violencias dirigidas NNA y que vulnera sus derechos dejando secuelas significativas al transcurrir su vida.

Se puede determinar que los derechos que se ven afectados luego de un abuso sexual son la protección a los malos tratos, ya que este es un derecho importante para el desarrollo de los NNA cuando son abusados y reciben maltrato tanto físico como psicológico.

Se tiene entonces como derechos vulnerados, la vida digna libre de violencia, derecho a la salud, contar con una familia garante de sus derechos, expresarse libremente, estos derechos se ven claramente afectados cuando se comete un acto sexual en contra de NNA, generando secuelas a nivel personal, emocional, social, familiar, limitando el desarrollo integral en todas las esferas de la vida.

A si mismo todos los NNA, tienen derecho a la salud, educación y a la protección, es la familia, el estado y la sociedad quienes deben ser partícipes en la ampliación de sus oportunidades. En Colombia existen normas, leyes que promueven la integridad y protección de sus derechos, pero en la actualidad las cifras son alarmantes cuando de abuso sexual se habla y son los NNA los más afectados, por eso es importante, que todos los adultos no sean inobservantes promoviendo la denuncia y la garantía de los derechos de los NNA

3. Afectaciones en los NNA víctimas de violencia sexual

La violencia sexual contra los NNA es una grave violación de sus derechos, sin embargo, es una realidad que ocurre y que trasciende su afectación más allá de la integridad física y emocional incluyendo un potencial daño en el desarrollo integral y la construcción de la identidad del menor de edad.

Es importante identificar que la afectación de la violencia sexual como tal se relaciona con varias características fundamentales como son: el tipo de daño, la frecuencia con la que

el NNA ha sido víctima, la intensidad refiriéndose al nivel de daño o lesión que les han causado, el ciclo vital en el que se encontraban el NNA, la existencia o no de un vínculo afectivo con el agresor dentro de la familia y si existe alguna situación de vulnerabilidad especial en la víctima como alguna situación de discapacidad física o mental.

Los NNA con las anteriores características mencionadas pueden sufrir diferentes afectaciones unas a otras y el contexto de la familia desde o privado puede ser relevantes en su afectación.

Teniendo en cuenta las afectaciones y consecuencias generadas por el abuso sexual en NNA cabe mencionar que según Danya Glaser y Stephen Frosh la definición de abuso sexual en la infancia quienes plantean "que el elemento del abuso sexual consiste en algo que lleva a cabo un adulto para su propia finalidad sexual, tomando al niño como objeto en todos los casos incluye el uso de la coacción de un modo implícito o explícito. Así se considera abusado a un niño que no resiste el avance de un adulto, debido a su falta de conocimiento del significado social y de los efectos psicológicos de los encuentros sexuales, también su confianza o su dependencia significa que no estaría en condición de prestar un consentimiento informado"

De acuerdo a lo anterior se puede determinar que el abuso sexual en NNA son las actividades sexuales, en el que se somete NNA, a realizar prácticas inadecuadas, ya que estos no están en condiciones de dar consentimiento, el victimario aprovecha su condición, este fenómeno tiene diversas modalidades la mayoría de los casos de abusos sexual, van acompañados de amenaza a las víctimas, con el propósito de denigrar psicológicamente a la persona agredida trasgrediendo directamente con su estabilidad emocional.

Existen creencias frente al fenómeno del abuso sexual completamente erróneas lo que en muchas ocasiones se estigmatizan, convirtiéndolos en tabúes sociales, uno de estos mitos es que estos actos sólo son dirigidos a niñas, dejando a un lado que los niños también han sido víctimas de abuso sexual, entre los mitos más frecuentes es que los victimarios son personas desconocidas la cual es falsa, puesto que la mayoría de casos reportados, han sido ejecutados por familiares como padres, tíos, padrastros y abuelos, así como amigos y vecinos, todos los anteriores han sido personas conocidos de la víctima.

Por consiguiente, es necesario hablar de las consecuencias que genera el abuso sexual a NNA, los cuáles serán definidos a continuación.

Consecuencias físicas: Por lo general son rastros en el cuerpo de la víctima, ya que en algunas ocasiones las víctimas son coaccionadas de forma brusca dejando marcas en el cuerpo como son rasguños en la cara. Cuando los abusadores son familiares suelen ser precavidos en no causar daño en zonas visibles del cuerpo de éstas.

Dentro de las consecuencias se encuentran las lesiones anales, genitales u orales, que son encontradas directamente en los órganos de la víctima, desgarros en la vagina, útero, ano, ocasionando sangrado de región genital y ano, muslos y glúteos, boca y faringe en el paladar, también existen consecuencias de gravedad como lo es la muerte, enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados.

Dentro de las consecuencias generadas por el abuso sexual encontramos

Carácter psicológico: según “(Browne y Finkelhor, 1986; López, 1993) explica que las consecuencias psicológicas iniciales del abuso sexual infantil. Los indicadores psicológicos

del abuso sexual infantil o consecuencias iniciales, son aquellos efectos que suelen situarse en los dos años siguientes al abuso y que, por tanto, suelen encontrarse presentes en la infancia y la adolescencia.”

Para hablar de las consecuencias psicológicas se debe tener en cuenta algunos factores para medir la gravedad de las secuelas puesto que si bien en cualquier circunstancia genera impacto psicológico se tiene en cuenta la gravedad de la violación sexual, edad, frecuencia, re- victimización y duración de los abusos sexuales, el vínculo de la víctima con el agresor, teniendo en cuenta el acercamiento entre la víctima y el victimario, son peores las secuelas psicológicas en donde la víctima siente que la confianza fue traicionada, aumentando su miedo, la culpa y la vergüenza, esto ocurre con mayor incidencia en el caso de abusos sexuales incestuosos.

Entre las consecuencias psicológicas de carácter conductual más frecuentes se encuentran las siguientes: Consumo de drogas o alcohol, huidas del hogar, bajo rendimiento en los campos que se desarrollan. También se encuentra una consecuencia muy frecuente y es la alteración del sueño, el no poder dormir sin compañía, pesadillas constantes.

Carácter emocional: Estas están ligadas a los sentimientos, teniendo en cuenta que los sentimientos son los que determinan nuestros estados anímicos, cuando un niño, niña o adolescente experimenta un abuso sexual aparecen sentimientos negativos como el miedo, tristeza, asco, culpa, irritabilidad, y vergüenza, esto hace que se limite alcanzar competencias emocionales, tales como socializar con otras personas, timidez para poder comunicarse con los demás, cuando una persona víctima de abuso sexual no es atendida psicológicamente puede generar trastornos de bipolaridad, ansiedad, depresivos, estrés postraumático también se pueden presentar conductas autodestructivas.

Carácter social: “Las víctimas de abuso sexual infantil cuando son adultos presentan una mayor probabilidad de padecer trastornos emocionales, problemas en las relaciones sexuales, socialización” (Berliner y Elliot, 2002; Guerrica echevarría y Eheburúa)

Se puede definir que las secuelas a nivel social, pueden transcurrir a lo largo de la vida si no son atendidas por un profesional, ya que la socialización se dificulta al integrarse de forma adecuada produciendo aislamiento, agresividad con otras personas.

Carácter familiar: Antes de hablar de las secuelas familiar que genera el Abuso sexual en NNA se define que Según Taylor (2003) “la dinámica familiar refiere a la descripción y al análisis de un conjunto de características sobre el modo de funcionamiento familiar entre las que se encontraría la definición de familia, aspectos de la composición y grado de parentesco, relaciones entre ellos, proximidad o rechazo entre los miembros, roles, límites, interacciones; subgrupos constituidos en el interior del grupo familiar, y demás funciones, que, serían inherentes y específicas a la familia”

Es por ello que se define la familia como el primer entorno protector de los NNA por consiguiente, las afectaciones familiares son significativas ya que la familia se desestabiliza generando cambios en la dinámica familiar, los roles pueden cambiar, y pueden generarse nuevos problemas que afecta de manera considerable a las familias tales como (falta de comunicación, agresividad)

Conclusiones

La familia, como agente socializador primario de todo ser humano tiene un rol fundamental en la vida de los NNA es la encargada de generar ambientes favorables que promuevan el desarrollo integral , pero esta se ha venido viendo afectada por todos los cambios sociales, económicos, políticos y culturales que han venido presentando con el

transcurrir del tiempo, hoy en día la familia ha pasado de estar conformada tradicionalmente como nuclear padre, madre e hijos a estar conformado de forma monoparental con uno solo de los padres presente en la crianza , o en otras instancias conformada por otras personas que pueden ser familiares o no .

Estas transformaciones que han sido significativos en la dinámica familiar han estado acompañadas de situaciones de vulneración de los derechos al interior del hogar, influyendo de esta forma en las diferentes formas de interacción de los integrantes de la familia donde se repercute negativamente en la confianza y en el bienestar de ellos

Familias monoparentales o reconstituida, familias caóticas y desestructuradas, madre frecuentemente enferma o ausente, madre emocionalmente poco accesible, madre con un historial de abuso sexual infantil, problemas de hacinamiento, hijas mayores asumen la responsabilidad de la familia. (Echeburúa y Corral, 2006) son situaciones en el que el entorno protector tiene más riesgo y generan pocas condiciones de cuidado y protección

Frente las situaciones de violencia sexual dentro de la familia, es desalentador que la madre no aporta a la existencia de un entorno protector por que en muchas ocasiones tiene conocimiento de lo sucedido. Lo que le puede llevar al silencio, en algunos casos, es el pánico a la pareja o el miedo a desestructurar la familia; en otros, el estigma social negativo generado por el abuso sexual o el temor de no ser capaz de sacar adelante por sí sola la familia. (Echeburúa y Corral, 2006)

Por otra instancia, las conductas incestuosas tienden a mantenerse en secreto. Existen diferentes factores que pueden explicar los motivos de esta ocultación: por parte de la víctima, el hecho de obtener ciertas ventajas adicionales, como regalos, o el temor a no ser creída, junto con el miedo a destrozarse la familia o a las represalias del agresor; y por parte del

abusador, la posible ruptura de la pareja y de la familia y el rechazo social acompañado de posibles sanciones legales (Echeburúa y Corral, 2006)

Bajo esta perspectiva la familia como tal debe favorecer ambientes de mayor empatía, favorecer la autoestima, promover espacios de diálogo y confianza, resolver los conflictos de manera asertiva a través del buen trato y pasar tiempos de calidad donde ese fomenten las relaciones de apoyo entre adultos y hijos con límites y reglas claras para que existan menores riesgos de que los NNA continúen siendo las principales víctimas de la violencia sexual.

La violencia sexual en NNA no tiene distinción de clase social, las víctimas en su mayoría mujeres niñas adolescentes puntan las estadísticas, frente a esta situación y bajo una perspectiva de género. Es necesario generar desde la familia como ente protector factores de cambio que promuevan igualdad entre los roles de mujeres y hombres donde estos se conviertan en agentes para el cambio y adquiera una concepción diferente del cuerpo de la mujer fuera de posiciones y asuntos de poder.

Referencia bibliográfica

De la Nación, P. G. (2006). Código de la infancia y adolescencia. Bogotá:
Colombia

Facio, A. (1999). Metodología para el análisis de género del fenómeno legal.

Género y Derecho. Santiago de Chile: Ediciones LOM, 99-136.

Cerón, M. C., & Cerâon, M. C. (2006). Metodologías de la investigación social.
LOM ediciones.

Epidemiología, S. Z. (2019). Boletín Epidemiológico. Medellín.

[https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/proteccion-
AbusoSexual_contra_NNA-2016.pdf](https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/proteccion-AbusoSexual_contra_NNA-2016.pdf) abuso sexual contra niños, niñas y
adolescentes - Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/delitos/>
